

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 388-2024-GRA/GGR

Huaraz, 26 de junio de 2024

VISTO:

El Informe N° 079-2024-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD, de fecha 01 de marzo 2024, a través del cual la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, recomienda que se declare la prescripción de la acción administrativa para iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorandum N° 054-2022-GRA/GRRNYGMA de fecha 10 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Ancash, remite a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD, la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del expediente administrativo del proveedor "INVERSIONES PELUCHE E.I.R.L", para que tome las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante la Oficio N° 210-2022-GRA/GRAD-SGRH/ST-PAD, de fecha 22 de febrero 2022, con fecha de recepción por Recursos Humanos 23 de febrero de 2022 la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ancash, a cargo de la Abogada Rocío María Rodríguez Alvarado, remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash, los antecedentes del expediente en original del caso N°057-2022-GRA/ST-PAD, para que tome conocimiento de la presunta falta administrativa e inicio de cómputo de plazo de prescripción;

Que, mediante Memorandum N° 0210-2022-GRA-GRAD/SGRH, de fecha de recepción 14 de marzo 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash, remite el expediente administrativo a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ancash, informando que tomo conocimiento de las presuntas faltas administrativas, indicando que se prosiga con la investigación de acuerdo a sus competencias y dentro de los plazos establecidos para la tramitación del deslinde de responsabilidades;



Que, mediante el Informe N° 069-2023-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD, la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Gobierno Regional de Ancash de fecha 31 de enero 2023, solicita al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, informar sobre las acciones adoptadas en relación a lo señalado por el responsable del Almacén del Gobierno Regional de Ancash Guillermo Castillo Loayza, en su Informe N 152-2021-GRA/SGABYSG-ALMACEN de fecha 3 de setiembre 2021, en el que refiere que las firmas que figuran en las ordenes de compras no son las del servidor, así como informar si su despacho a identificado al responsable de la documentación y además se sirva determinar la existencia de daño y/o perjuicio ocasionado de corresponder;

Que, mediante Informe N° 070-2023-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD de fecha 31 de enero 2023 la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Gobierno Regional de Ancash, solicita al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, que Informe el estado situacional del expediente de reconocimiento de deuda a favor de INVERSIONES MÚLTIPLE PELUCHE E.IRL por concepto de requerimiento de materiales y producción de plantaciones para el proyecto forestal "INSTALACIONES DE ESPECIES FORESTALES PARA LA PROVICIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES, EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PACHACHIN, LUIS PARDO DE LACHOJ CAHUIDE DE PACCHA, QUINGÃO, JUAN VELAZCO DE PASACANCHA, Y CHASHAPAMPA, DISTRITO DE SIHUAS, RAGASH Y CASHAPAMPA, PROVINCIA DE SIHUAS DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código SNIP N°234443;

Que, mediante el Memorandum N° 1157-2023-GRA/PPR/PP de fecha 03 de febrero de 2023, la Procuraduría Pública Regional remite información a la Secretaria Técnica del PAD del Gobierno Regional de Ancash Indicando que, su representada a través del Memorandum N 55-2022-GRA/GRRNYGMA de fecha 10 de febrero de 2022, tomó conocimiento de la presunta comisión del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, aparentemente cometido por el proveedor de "INVERSIONES MÚLTIPLE PELUCHE E.I.R.L. señalando asimismo, que desconoce las acciones adoptadas por el Sr. Guillermo Castillo Loayza, responsable del Almacén y que en todo caso se le recomienda que para mayor información, el responsable del almacén o la Gerencia de Administración debería brindar tal información y por otro lado, que su Despacho no ha identificado al presunto autor del delito de Falsificación de Documentos, ya que con la Carpeta Fiscal N° 1306014501- 2022-234-0, el fiscal responsable de la investigación ha dispuesto realizar diversas diligencias y aún continua con el proceso investigador para hallar al presunto autor;

Que, mediante Informe N° 126-2023-GRA-GRAD-SGRH/STPAD de fecha 16 de febrero 2023 la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Gobierno Regional de Ancash, remite al Jefe de la Unidad Funcional de Tesorería del Gobierno Regional de Ancash, que informe si se efectuó el PAGO TOTAL de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (AS-SM-63-2020-GRA-OEC/SGABYSG-1) del PROYETO "INSTALACION DE ESPECIES y el estado situacional del expediente de reconocimiento de deuda a favor de INVERSIONES MÚLTIPLE PELUCHE E.I.R.L", por concepto de requerimiento de materiales de producción de plantaciones para el proyecto forestal "INSTALACIONES DE ESPECIES FORESTALES PARA LA PROVICIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES, EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PACHACHIN, LUIS PARDO DE LACHOJ CAHUIDE DE PACCHA, QUINGAO, JUAN VELAZCO DE PASACANCHA, Y CHASHAPAMPA, DISTRITO DE SIHUAS, RAGASH Y CASHAPAMPA, PROVINCIA DE SIHUAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código SNIP N°234443;



Que, mediante Informe N° 127-2023-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD de fecha 17 de febrero 2023 la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Gobierno Regional de Ancash, solicita a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, informar las acciones adoptadas por el responsable del Almacén, Señor Guillermo Castillo Loayza, sobre el informe N° 152-2021- GRA/SGABYSG-ALMACEN, de fecha 3 de setiembre 2021, en el que refirió que las firmas que figuraban en las órdenes de compra no son las del servidor;



Que, mediante Informe N° 0013-2023-GRA-GRAD-SGAF/USF de fecha 22 de febrero 2023, el área de Tesorería, remite la información solicitada referente al Informe N° 126-2023- GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD, a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ancash, para que continúe con el trámite correspondiente;

Que, Asimismo, de la revisión de los antecedentes del Caso N° 057-2022-GRA/ST-PAD, se advierte que la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ancash, a cargo del entonces Secretario Técnico del PAD del Gobierno Regional de

Ancash, Abogado Kenny Frank Vásquez Osorio, si bien es cierto dio impulso al expediente administrativo disciplinario, sin embargo, no emitió el informe de precalificación recomendando el inicio de procedimiento administrativo disciplinario o fundamentando el archivamiento del mismo;

Que, de acuerdo a los antecedentes antes analizados, es conveniente tener en cuenta que el plazo ordinario para el cómputo del plazo para emitir el acto que da inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario del Expediente N° 057-2022-GRA/ST-PAD, tendría que haber sido computado desde el 10 de febrero de 2022 hasta el 10 de febrero de 2025; (3 años); **sin embargo, dicho plazo se acorta a un (01) año en mérito del Oficio N° 210-2022-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD con fecha de recepción por mesa de partes el 23 DE FEBRERO 2022, remitido por la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ancash, al Sub Gerente de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash;**

Que, según lo establecido por el primer párrafo del inciso 10.1. del numeral 10. de la Directiva N° 02-2025-SERVIR, la prescripción para el inicio del procedimiento opera a los tres (3) años calendario de haberse cometido la falta, salvo que durante ese periodo la ORH o quien haga sus veces o la Secretaria Técnica hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (1) año calendario después de esa toma de conocimiento, siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior de tres (3) años;

Que, en consecuencia, el plazo para emitir el acto que da inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario correspondiente al Expediente N° 057-2022-GRA/ST-PAD se contabiliza desde el día 23 de febrero de 2022 al día 23 de febrero de 2023, por tanto, el presente Caso N° 057-2022-GRA/ST-PAD ya habría prescrito conforme se indica en el cuadro siguiente;

N°	Documento y fecha que tomo conocimiento el Gobierno Regional de Ancash del Informe de Control	Informe de Precalificación – ST-PAD	Fecha de Prescripción
01	La Sub Gerencia de Recursos Humanos tomó conocimiento de los hechos mediante Oficio N° 210-2022-GRA/GRAD-SGRH/ST-PAD de fecha 22 de febrero de 2023 recepcionado por Recursos Humanos el día 23 de febrero de 2022	Fecha para emitir Informe de Precalificación por parte de la Secretaria Técnica de PAD 23 de febrero de 2023 (No se hizo)	23 de febrero de 2023

Que, cabe agregar que para el cómputo del plazo de prescripción debe considerarse lo establecido en el numeral 3 del artículo 134° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en virtud del cual, cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso. Si en el mes de vencimiento no hubiere día igual a aquel en que comenzó el cómputo, es entendido que el plazo expira el primer día hábil del siguiente mes calendario;

Que, de la revisión de los antecedentes del Caso N° 057-2022-GRA/ST-PAD, se advierte que la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Ancash, si bien es cierto dio impulso al expediente administrativo disciplinario, sin embargo, no emitió el informe de precalificación recomendando el inicio de procedimiento administrativo disciplinario o fundamentando el archivamiento del mismo dentro del plazo establecido de un año;

Que, siendo así, se colige que, el plazo para emitir el acto de inicio del procedimiento administrativo disciplinario, ha prescrito el día 23 de febrero de 2023, por presunta inacción o negligencia del (los) servidor (es) que se encontraban a cargo de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ancash o de quienes resulten responsables.

Que, el numeral 97.3. del Artículo 97° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que "La prescripción será declarada por el titular de la entidad de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente"; Del mismo modo, el numeral 10. de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 97.3 del Reglamento, precisa que, corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad declarar la prescripción de oficio o a pedido de parte. Si el plazo para iniciar el procedimiento o para emitir la resolución o



comunicación que pone fin al PAD al servidor o ex servidor civil prescribiere, la Secretaría Técnica eleva el expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento. Dicha autoridad dispone el inicio de las acciones de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa.

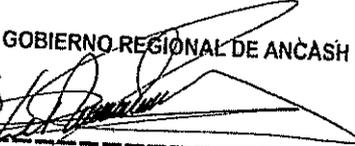
Que, estando a lo precedentemente señalado y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION ADMINISTRATIVA PARA INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO en el Caso N° 057-2022-GRA/ST-PAD, por haber transcurrido el plazo previsto en el inciso 10.1 del numeral 10. de la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, contra los servidores que resulten responsable por inacción administrativa vinculada al deslinde de responsabilidad derivada del contenido del Memorandum N 054-2022-GRA/GRRNYGMA de fecha 10 de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR los actuados del expediente a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Áncash; a fin, de que proceda el deslinde de responsabilidades por inacción administrativa, respecto de los funcionarios y/o servidores responsables, que permitieron la prescripción para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario por los hechos contenidos en el Caso N° 057-2022-GRA/ST-PAD.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese

 **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

